

Vancouver, 5 de octubre de 2020

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

ATTN: Hannah Matthews, Investigadora Latinoamérica

Mauricio Lázala, Director Adjunto

Entregado por E-mail: matthews@business-humanrights.org; lazala@business-humanrights.org

***Asunto:** Respuesta de Solaris a acusaciones falsas en contra de la Alianza Estratégica suscrita entre las comunidades Shuar de Warints y Yawi y Solaris Resources y el acuerdo de cooperación firmado para el desarrollo del Proyecto Warintza.*

Estimada Sra. Matthews y Sr. Lázala,

Con relación al requerimiento de respuesta sobre la Alianza Estratégica y acuerdo de cooperación firmado para el desarrollo del Proyecto Warintza, a través de la presente se podrá rectificar las acusaciones falsas y maliciosamente propagadas sin ninguna consideración a:

- La autodeterminación de las comunidades Shuar de Warints y Yawi, que voluntariamente decidieron trabajar más de tres años. Esta relación se ha venido construyendo entre las Partes, a través de un proceso de reconciliación, colaboración y asociación, bajo el pleno ejercicio de sus derechos colectivos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador¹, las leyes y, por los instrumentos internacionales debidamente ratificados por el Ecuador que garantizan a los pueblos indígenas el “conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, generación y ejercicio de autoridad en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”, tal como lo dispone el Art. 57 numeral 9 de la Constitución.
- La propagación de conflicto interno y división, entre comunidades y pueblos Shuar, y el efecto

¹ Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”.

multiplicador del mismo en territorios Shuar del Ecuador. Específicamente, resaltamos la falta de respeto a la toma de decisiones y autodeterminación de las comunidades de Warints y Yawi², la crítica, especulación y difusión de falsas noticias al tratar de imponer su versión de la verdad en la opinión pública.

- Las ramificaciones del deseo de socavar los hitos y éxitos alcanzados entre las comunidades Shuar Warints y Yawi y Solaris Resources, incluyendo:
 - El Proyecto Piloto de Consulta Previa logrado entre las comunidades Shuar (Warints y Yawi) y el Gobierno de Ecuador a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, con la colaboración de la empresa (Solaris Resources);
 - La Alianza Estratégica y el rol del Directorio;
 - El protocolo de bioseguridad frente al Covid-19, desarrollado por nuestro departamento de seguridad industrial;
 - El acuerdo de cooperación, acceso y beneficios- 28 de julio de 2020.

Para iniciar señalamos algunas premisas claves para el entendimiento del tema:

- La vida y desarrollo local de las comunidades Shuar de Warints y Yawi no es negociable, y el respeto a sus derechos y principios comunitarios están por encima de proyectos particulares o de cualquier ONG. La participación ciudadana y el diálogo intercultural se profundiza en el corazón de la Cordillera del Condor.
- La democracia se construye con la articulación de estos espacios que garantizan el acceso a información y participación ciudadana en la toma de decisiones, la cultura de diálogo es un patrimonio inalienable de los dos Centros Shuar.
- El Pueblo Shuar Arutam ha sido manipulado por organizaciones anti-mineras en el Ecuador. PSHA ha sido parte de la Alianza Estratégica desde el inicio de las actividades de la compañía en el proyecto minero. En tal sentido, resultan sorprendentes las afirmaciones de Mining Watch que evidencian únicamente sus intereses anti mineros y especulan que el proceso de dialogo

² Art. 3 Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas “Artículo 3.- Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Artículo 4.- Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

genuino y de buena fe llevado a cabo en las comunidades se implementaría sin respetar la decisión de sus bases, las cuales han sido debida y legalmente legitimadas y reconocidas en procesos de asambleas generales de las Comunidades. Las comunidades Shuar de Warints y Yawi continúan sufriendo abusos, ataques y rechazos debido a los intentos de distorsión de la información influenciada por las organizaciones anti-mineras. Nuevamente enfatizamos que este es el verdadero riesgo que está siendo recién cubierto por los medios de comunicación, pero no las ONGs como Mining Watch y Amazon Watch (ver Anexo 5 y 8).

A. Estableciendo la Verdad:

Declaración #1: Mining Watch declara como hecho, el comunicado del Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam (CGPSHA), en el cual se menciona que el acuerdo de cooperación firmado entre Solaris Resources y las comunidades Shuar de Warints y Yawi es ilegítimo y constituye una violación al derecho de consentimiento y consulta previa a instituciones representativas.

Respuesta:

- **Falso.** Warints ha sido debidamente reconocido por el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Bienestar Social, mediante el Acuerdo Ministerial No. 0089 del 06 de febrero del 2002 (Ver Anexo 1). Por lo tanto, las comunidades Shuar de Warints y Yawi tienen el derecho de firmar acuerdos, convenios y otros instrumentos conforme lo establece el literal F del Artículo 17 del Estatuto del Centro Shuar Warints. Es importante mencionar que el Artículo 3 del mismo Estatuto dicta que “el Centro se Constituye como una persona jurídica de *derecho privado*”. Adicionalmente, Warints y Yawi son las comunidades dentro del área de influencia, por lo tanto, las únicas autorizadas y legitimadas para suscribir los acuerdos correspondientes.
- **En pleno ejercicio de sus derechos como colectivo indígena**, el 23 de julio del 2020, mediante oficio s/n los síndicos, legalmente reconocidos de los Centros Shuar Warints y Yawi y el Coordinador de la Alianza Estratégica, informaron formalmente a Lowell, subsidiaria de Solaris, la resolución de la “**III ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**”, realizada el 21 de julio del 2020, misma que con **votación mayoritaria aprueba** la firma del Acuerdo (ver Anexo 2). Las Asambleas Comunitarias son el máximo órgano de gobierno de las Comunidades, en las cuales Lowell no tiene injerencia o influencia alguna, es más, no participa en dichas reuniones.

- Con fechas 27 de Septiembre al 28 de Noviembre del 2019, es decir **ocho meses antes de la firma del Acuerdo**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución del Ecuador³ y las leyes⁴, se realizó la implementación del proceso denominado **“Valoración de mecanismos de Consulta Previa, Libre e Informada”** por parte del Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que como proceso de diálogo intercultural y de Buena Fe garantizó la participación, información, diálogo y consensos sobre la política pública minera entre el Estado ecuatoriano y las comunidades de los Centros Shuar (ver Anexo 3). Por lo tanto, demuestra que se han generado mecanismos de exigibilidad para el pleno ejercicio de sus derechos. Es imperativo recalcar, que este proceso de mecanismo de Consulta Previa, Libre e Informada es único en la historia del Ecuador y pionero para el resto de procesos de consulta en materia minera, ya que el Ecuador no cuenta con una legislación propia para realizar dichas consultas. De tal manera, a través de este proceso se ha establecido un precedente, el cual ha sido desarrollado en aplicación de las mejores prácticas internacionales⁵.
- Acerca del **consentimiento de las comunidades Shuar Warints y Yawi** y su participación en el desarrollo de las actividades del proyecto Warintza: Durante el año 2018 en conjunto con las comunidades del centro Shuar, en su momento la propia PSHA y la empresa iniciamos un proceso de **“Diálogo de Buena Fe y Reconciliación”**. Gracias a este proceso, Lowell, subsidiaria de Solaris, realizó la donación incondicional de 26 inmuebles a favor de los Centro Shuar (inmuebles que tienen una extensión aprox. de 2500 hectáreas). En consecuencia y, gracias a la confianza establecida entre las partes, las comunidades invitaron a Lowell a ejecutar sus derechos mineros, permitiendo a los Centros Shuar decidir de manera orgánica y en respeto a la voluntad de sus bases el desarrollo comunitario⁶.

³ Art. 57.7 de la Constitución del Ecuador señala: “7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.”

⁴ Art. 81 de la Ley Orgánica De Participación Ciudadana establece “Consulta previa libre e informada. - Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable. Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley”.

⁵ La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Sentencia de 27 de junio de 2012 en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, señaló en su párr. 301 que el “Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y modificar aquellas que impidan su pleno y libre ejercicio, para lo cual debe asegurar la participación de las propias comunidades.”

⁶ Art. 57.15 de la Constitución del Ecuador señala: “15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.”

Declaración #2: Mining Watch, Amazon Watch y PSHA rechazan el Acuerdo de Cooperación: deslegitimando la Alianza Estratégica

Respuesta:

- La Alianza Estratégica del Proyecto Warintza entre Warints, Yawi, y Solaris Resources fue aprobada en asambleas generales de la comunidad. Esta Alianza Estratégica es dirigida por un Directorio de líderes representativos Shuar de ambas comunidades, Warints y Yawi, establecido el 4 de agosto de 2019. El rol del Directorio es entablar y promover el diálogo directo y transparente de todas las actividades relacionadas al Proyecto Warintza.
- Desde el año 2017, cuando por primera vez Solaris Resources ingresó al territorio de las comunidades Shuar de Warints y Yawi, las partes han construido una relación de buena vecindad para el desarrollo del proyecto de exploración minera, Warintza. Este se basa en el diálogo de buena fe, la transparencia y la participación.
- Es por medio de la Alianza Estratégica que Solaris Resources desarrolló un programa de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) innovador e inclusivo, donde se promueve la confianza, el apoyo recíproco, la cooperación y el fortalecimiento de la capacidad de toma de decisiones de las comunidades.

Declaración #3: Mining Watch declara que Solaris Resources irrespetó las estructuras legítimas y tradicionales de organizaciones indígenas, incluyendo artículo 51 de la Constitución y Artículo 5 numeral b del Convenio 169 de la OIT⁷.

Respuesta:

- **Falso.** Precisamente en función al Art. 57, numeral 9, el proceso de reconciliación y diálogo en Warints y Yawi, se ha enmarcado en los principios de legitimidad y representatividad, así como en firme respeto a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en tanto conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, generación y ejercicio de autoridad en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
- Es importante mencionar que PSHA es una asociación responsable de representar y respetar las

⁷ Artículo 5. B Convenio 169 “deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;”

decisiones y la voluntad de sus comunidades miembros. En este caso, la PSHA no está cumpliendo con su obligación de escuchar y cumplir con la voluntad clara e inequívoca de las comunidades que representa (Warints y Yawi).

Declaración #4: Mining Watch declara que Solaris Resources no ha realizado consultas comunitarias

Respuesta:

- **Falso.** La obligación de realizar la consulta previa es del Estado Ecuatoriano y es indelegable⁸. Sin embargo, en aplicación de las mejores prácticas y las políticas corporativas propias de Solaris, la compañía ha llevado a cabo un proceso de participación social permanente y continuo junto con las Comunidades involucradas.
- A pesar de lo expuesto, a continuación, una cronología de eventos que demuestran los procesos democráticos de las Asambleas Comunitarias de las comunidades Shuar Warints y Yawi:
 - Entre noviembre del 2017 y noviembre del 2018: participamos en un proceso de diálogo y reconciliación, donde estaba presente el Pueblo Shuar Arutam, la Asociación Nunkui, las directivas de los Centros Shuar Warints y Yawi y la empresa Lowell Mineral Exploración (Solaris Resources). **Este fue un proceso avalado y respaldado por las asambleas comunitarias de Warints y Yawi.**
 - Enero del 2019: firmamos una carta de entendimiento entre Lowell Mineral Exploration S.A. y los centros Shuar Warints y Yawi, con el Pueblo Shuar Arutam y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables como testigos de honor. **La firma se hizo en una Asamblea Comunitaria en la casa comunal de Warints con el apoyo mayoritario de los socios de las dos comunidades.**
 - Agosto del 2019: conformamos el “Directorio de la Alianza Estratégica” integrada por 6 miembros del Centro Shuar Warints, 6 miembros del Centro Shuar Yawi y 4 miembros de Lowell Mineral Exploration S.A., **los representantes de las comunidades fueron designados mediante asambleas generales.**
 - Entre septiembre y noviembre del 2019: el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no

⁸ Artículo 15 Convenio 169 determina; “2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”

Renovables realizó la “Valoración de los Mecanismos de Consulta Previa” en los centros shuar Warints y Yawi. **El resultado fue una aprobación y respaldo mayoritario al proyecto Warintza.**

- 28 de junio del 2020: En el centro Shuar Warints se firma un “Acta de Acuerdo de Cooperación” con Lowell Mineral Exploration (Solaris Resources) por 3 años de vigencia. La decisión de firmar esta acta se la tomó después de una larga deliberación **en una asamblea comunitaria realizada el 21 de junio y respaldada por el 92% de los socios de Warints y Yawi.**
- A través de este proceso, las comunidades del Centro Shuar legítimamente han vivido y ejercido de manera libre su derecho al diálogo de buena fe y como medio para llegar a acuerdos, con el Estado ecuatoriano.

Declaración #5: Mining Watch declara que Solaris Resources se abstenga de continuar con acciones de manipulación, exigen salida y amenaza de otras medidas: derecho a la resistencia Art. 98

Respuesta:

- En relación al Anexo 4, que evidencia la carta de los centros Shuar Warints y Yawi y recalca su posición frente a las acusaciones de Mining Watch, permanecemos solidarios a nuestros socios, y reiteramos las palabras de sus líderes: *“Sepan señores de Amazon Watch y Mining Watch que acá, en lo profundo de la selva ecuatoriana, existen dos centros Shuar que se paran firmes y le gritan al mundo que sí tienen voz, que no están siendo manipulados y que tienen toda la capacidad de entendimiento y discernimiento para tomar decisiones sobre su presente y futuro” (Ver anexo 4).*
- El proceso de relacionamiento entre Solaris y las comunidades Shuar Warints y Yawi respeta todos los principios y estándares internacionales de derecho, especialmente de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, como son: diálogo de Buena Fe como medio para llegar a acuerdos y reducir tensiones; y, procesos culturalmente adecuados en la toma de decisiones, por lo que cualquier intento de deslegitimarlo resulta improcedente y queda claro que aquellos postulados erróneos que tratan de desconocer lo realizado, forman parte de una estrategia de oposición de actores que pretenden atentar los derechos de las dos comunidades y negar la implementación programas de desarrollo para beneficio de colectivo.
- Adicionalmente, hacemos un llamado y exigimos que las ONGs respeten las decisiones de las comunidades Shuar Warints y Yawi y eviten la injerencia externa la cual genera división entre los

SOLARIS RESOURCES

pueblos y nacionalidades indígenas.

Estamos muy agradecidos de haber tenido la oportunidad de compartir la verdad y estamos a su disposición para cualquier duda.

Saludos cordiales,



Federico G. Velásquez
VP de Operaciones y Asuntos Corporativos

Teléfono: +1 604 362 4008

Correo electrónico: federico.velasquez@solarisresources.com

CC.:

- Agustín Kayuk, Síndico del Centro Shuar Warints
- Vicente Tsakimp, Coordinador de la Alianza Estratégica del Proyecto Warintza
- Marcelo Wachapa, Síndico del Centro Shuar Yawi
- Mari Elena Hurtado, Subsecretario de Territorio del Ministerio de Recursos no Renovables del Ecuador
- Josefina Tunki, Presidenta del Pueblo Shuar Arutam
- Claudio Washikiat, Director de Territorio de la CONAIE
- Juan León Pilco, Gobernador de la Provincia de Morona Santiago
- Gilberto Tsuink, Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio
- Tyler Wordsworth, Director de la Sección Comercial de la Embajada de Canadá en Ecuador

ANEXO

Lista de Documentos Adjuntos:

1. Acuerdo Ministerial No. 0089 del 06 de febrero del 2002
2. Acta de Acuerdo 28 de Julio de 2020, firmado entre los Centros Shuar Warints y Yawi y Solaris Resources Inc.
3. Resumen: Proyecto Piloto- Valorización de Mecanismos de Consulta Previa
4. CARTA ABIERTA, *Centros Shuar Warints y Yawi: A la ciudadanía de Ecuador y del mundo, 30 de septiembre de 2020*
5. Artículo Prensa Minera, *Nacionalidad Shuar Denuncia a ONGs Ambientalistas, 1 de octubre de 2020*
6. Entrevista al gobernador, *Dr. Juan León Pilco, Radio Olímpica, 1 de octubre de 2020 (video original)*
7. Entrevista, *Vicente Tsakimp, representante de las comunidades Shuar de Warints y Yawi, 2 de octubre de 2020 (audio)*
 - a. <https://twitter.com/Elimpactoinform/status/1311999974549446656?s=20>
8. Artículo Via Minera, *Comunidades Shuar Warints y Yawi emplazan a Mining Watch Canada, 4 de octubre de 2020*

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No: 0089

GONZALO TAISHA JUANA
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, se ha presentado en este Ministerio, Dirección Provincial de Morona Santiago, la documentación correspondiente al CENTRO SHUAR "WARINTS", con domicilio en la Parroquia San Antonio, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, para que se apruebe el Estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 3354 del 12 de Septiembre del 2001;

En uso de las atribuciones:

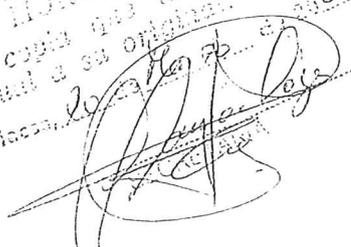
ACUERDA

Aprobar el Estatuto del CENTRO SHUAR "WARINTS", con domicilio en la Parroquia San Antonio, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, SIN REFORMAS NI MODIFICACIONES.

Dado en el Despacho del Señor Director Provincial de Bienestar Social, en la ciudad de Macas, a 6 - FEBRERO - 2002


Prof. Gonzalo Taisha Juana
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORONA SANTIAGO



DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORONA SANTIAGO
La copia que acompaña es
igual a su original.
Macas, 20 de febrero de 2002




ESTATUTO EL CENTRO SHUAR

CAPITULO I CONSTITUCION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

Art. 1 Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye el Centro Shuar " WASRIITS "

Art. 2 El domicilio principal es el centro Shuar WASRIITS, parroquia San Antonio, cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago.

Art. 3 El Centro se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil vigente.

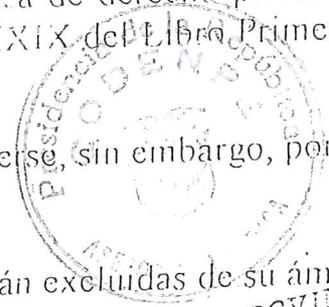
Art. 4 Se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas legales

Art. 5 Las actividades de carácter religioso partidista están excluidas de su ámbito de acción.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS

Art. 6 Son objetivos del Centro Shuar:

- Rescatar, promover y difundir los valores nacionales, preservando nuestra identidad.
- Trabajar mancomunadamente para conseguir una vida individual, familiar y social en condiciones dignas de la persona humana.
- Planificar, desarrollar y cumplir programas de cooperación con la comunidad.
- Incentivar a sus integrantes con el propósito fundamental de desarrollar actividades orientadas a mejorar sus condiciones de vida, así como a participar de los beneficios que ofrecen los diferentes programas sociales.
- Promover el mejoramiento económico, social, cultural y profesional de los asociados y la comunidad.
- Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre los socios y su comunidad.
- Organizar todo tipo de actividades, tendientes a reducir la pobreza, la indigencia y el desempleo.
- Defender los derechos y lograr el desarrollo integral de los niños y niñas, estudiantes, adolescentes, jóvenes, mujeres, discapacitados, madres y personas de la tercera edad.



DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORONA SANTIAGO
Copia que antecede es
igual a su original.
Macas, 20 de Mayo de 2006

Art.7 Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 8 Son miembros del Centro las personas que suscribieren el Acta Constitutiva y los que posteriormente fueren aceptados por la Asamblea General.

Art. 9 Para ser socio se requiere:

- Ser mayor de 18 años
- Residir dentro de la jurisdicción del centro
- No haber sido expulsado de una organización similar
- No haber sido autor, cómplice o encubridor, declarado en sentencia de delito penal.

Art. 7 Son derechos de los Socios:

- Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades del Centro o ejercer representaciones del misma.
- Participar en las actividades planificadas por el Centro.
- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Presentar al directorio sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses del Centro.
- Los demás que le otorgue la Asamblea General, el presente estatuto y reglamento interno.

Art. 11 Son deberes de los socios:

- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente estatuto.
- Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente.
- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General
- Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende el Centro.

Art.12 La calidad de miembro se pierde por:

- Renuncia voluntaria.
- Por expulsión; y,
- Por fallecimiento.

DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL
D. MORONA SANTIAGO
esta copia que antecede es
igual a su original.
Macas, 20 de Mayo de 2006

[Firma manuscrita]

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Art. 13 El Centro estará dirigido por la Asamblea General y el Directorio.

A.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14 La Asamblea General es el órgano supremo del Centro y estará constituida por sus miembros activos.

Art. 15 La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá trimestralmente y será convocada por el Síndico. La Asamblea General extraordinaria se reunirá por convocatoria del Síndico, del directorio o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 16 La convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha.

Art. 17 Son funciones de la Asamblea General:

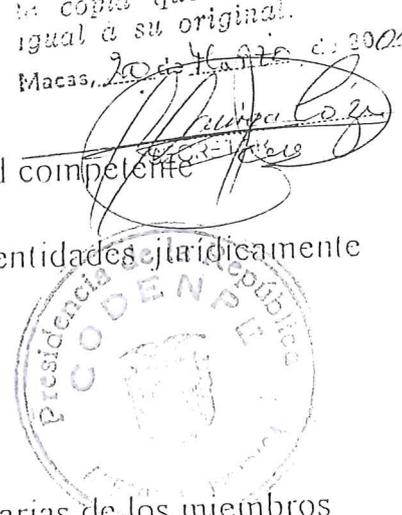
- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del centro
- b. Elegir a los miembros del directorio
- c. Aceptar nuevos miembros
- d. Analizar la reforma del estatuto y someterla a la autoridad competente
- e. Conocer el informe anual del síndico y del directorio
- f. Decidir o aprobar la integración del centro con otras entidades jurídicamente reconocidas
- g. Remover con justa causa a los miembros del directorio
- h. Aprobar el reglamento interno del centro
- i. Aplicar e interpretar el presente estatuto
- j. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo
- k. Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros
- l. Decidir la disolución del centro y el destino de sus bienes
- m. Autorizar las inversiones cuyos montos así lo requieran; y,
- n. Las demás que le confieran el presente estatuto

B.- DEL DIRECTORIO

Art. 18 Se halla integrado por: Síndico, Vicesíndico, Secretario, Tesorero y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán su función durante un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 19 El directorio sesionará por lo menos una vez cada mes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, el Síndico tendrá voto dirimente.

DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORONA SANTIAGO
Esta copia que antecede es
igual a su original.
Macas, 20 de Mayo de 2006.



Art.20 Son funciones del Directorio:

- a. Identificar y definir las políticas del centro
- b. Designar representantes del centro ante organismos nacionales e internacionales
- c. Conocer y aprobar proyectos cuyo monto será determinado por la Asamblea General.
- d. Contribuir a la coordinación interinstitucional
- e. Autorizar la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales, de acuerdo con las normas del reglamento interno
- f. Determinar nuevos campos de actividades
- g. Las demás contempladas en el presente estatuto

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 21 Del Síndico; funciones:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Centro
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y el reglamento
- c. Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Directorio
- d. Informar a la Asamblea ,y,
- e. Las demás que le asigne este estatuto y el reglamento.

Art. 22 El Vicesíndico subrogará al síndico en caso de ausencia temporal o definitiva y en ausencia de éste por los vocales en el orden de elección

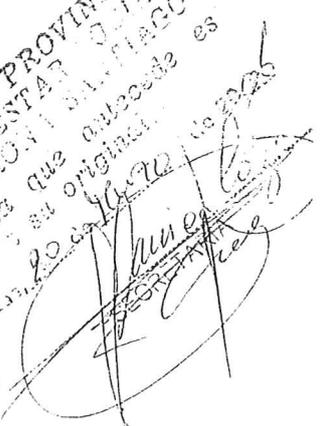
Art. 23 Del Secretario, funciones:

- a. Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y del Directorio
- b. Llevar la correspondencia del Centro
- c. Elaborar con el síndico el respectivo orden del día para las sesiones convocadas
- d. Llevar fichas de registro actualizado de los socios
- e. Suscribir conjuntamente con el síndico las actas de sesiones
- f. Formar y cuidar el archivo del centro
- g. Llevar el archivo actualizado de los socios del centro
- h. Las demás que le señale éste estatuto y reglamento

Art. 24 Del Tesorero, funciones:

- a. Cobrar oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones especiales y multas acordadas en Asamblea.
- b. Presentar informes mensuales sobre la marcha económica del centro
- c. Mantener actualizado el inventario de los bienes del Centro
- d. Elaborar un balance semestral y ponerlo a consideración del Directorio y de la Asamblea general para su aprobación
- e. Llevar el archivo en lo que compete al área financiera

DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORELIA
Copia que antecede es
Madr. 20 de Mayo de 1972



f. Las demás que encargue el síndico o quien haga sus veces legalmente

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 25 Las comisiones serán elegidas en Asamblea General, trabajarán coordinadamente entre sí y tendrán la obligación de presentar informes de actividades a la Asamblea General y/o Directorio. Sus funciones serán las asignadas por el Directorio o la Asamblea General según el caso.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 26 Las faltas contra el centro son aquellas cuyo cometimiento hacen daño y desprestigian a la organización.

Art. 27 Los estímulos, faltas y sanciones estarán reguladas por el Reglamento Interno del Centro.

CAPITULO VIII DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DEL CENTRO

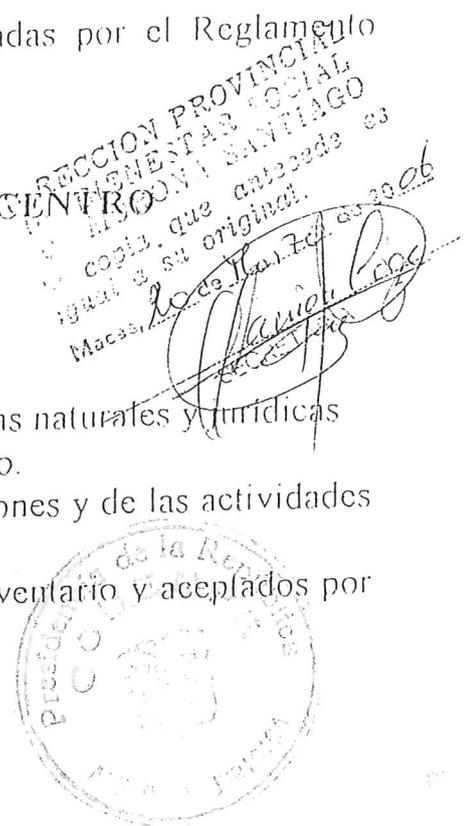
Art. 28 El Patrimonio del Centro está constituido por:

- Los aportes de los miembros del centro, cuotas y multas
- Las asignaciones que recibiera del Estado y otras personas naturales y jurídicas
- Los bienes que en el futuro se adquirieran a cualquier título.
- Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos
- Las donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario y aceptados por el Directorio
- Los ingresos que percibieren por cualquier otro concepto

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Art.29 El centro solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, tomada en tres sesiones convocadas para el efecto, por no cumplir o desviar sus finalidades, por disminuir el número de socios a menos de quince; y , por las causas señaladas en la Ley.

Para la disolución del centro, la Asamblea General procederá a nombrar un comité de liquidación compuesto por tres personas. Los bienes del centro disuelto o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares. Dichas instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General. En caso de



disolución, los miembros del Centro no tendrán título alguno sobre los bienes de la misma.

Art.30 El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y comprobar incumplimiento o desviación de fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política de la República categoriza lo social y prevencional.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31 Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en su provecho, todo o en parte los bienes de la organización.

Art. 32 Si del ejercicio de las actividades del Centro existieren beneficios, éstos servirán exclusivamente para programas y fines de la Institución que para tal efecto fue creada.

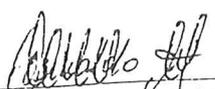
Art. 33 De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actas que serán autenticadas por el síndico del Centro y del secretario. En las actas se dejarán constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

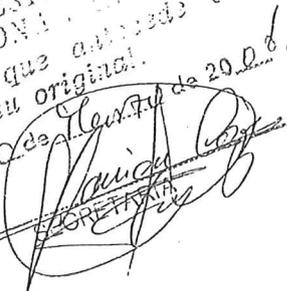
Art. 34 Toda reforma del Estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General.

Art. 35 El directorio definitivo del centro será designado por los miembros fundadores en la primera Asamblea Ordinaria que se realice, una vez aprobado el presente Estatuto.

CERTIFICACION: Certifico que este estatuto fue analizado y aprobado en dos sesiones de Asamblea General realizadas el 4 y 5 de Noviembre de 2001.


SECRETARIO


DIRECCION PROVINCIAL
DE BIENESTAR SOCIAL
DE MORONA
la copia que antecede es
Igual a su original.
Macas, 20 de Noviembre de 2001.


SECRETARIO



ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN, BENEFICIOS Y ACCESO POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO WARINTZA

Suscriben el **ACTA DE ACUERDO** (en adelante "**ACUERDO**") por una parte la compañía **LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A.** (en adelante "**Lowell**"), debidamente representada por Federico Velásquez, en su calidad de Presidente y Ricardo Obando Muñoz, en calidad de Vicepresidente de Gestión; y, por otra parte, el Centro Shuar Warints, debidamente representada por su síndico el Sr. **Chiriap Agustín Kayuk Tseremp** y el centro Shuar Yawi debidamente representada por su síndico el Sr. **Wisum Marcelo Wachapa Juank** (en adelante "**Centros Shuar**"), todos mayores de edad, capaces para suscribir y obligarse en las calidades que comparecen, de forma libre, expresa y voluntaria, convienen en celebrar el presente **ACUERDO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 Lowell, es una compañía legalmente domiciliada bajo las leyes del Ecuador cuyo objeto social es la ejecución de actividades mineras (entre ellas la exploración). Lowell es titular de las concesiones que conforman el Proyecto Minero Warintza; dentro del cual se encuentran localizadas los Centros Shuar. Lowell tiene como uno de sus objetivos, el aporte al desarrollo sostenible de los Centros Shuar que se encuentran dentro del área de influencia de sus actividades.
- 1.2 Los Centros Shuar se encuentran localizados en la parroquia San Antonio, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago y han sido debidamente reconocidas por el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No 0089 del 06 de febrero del 2002.
- 1.3 Durante el año 2018 las Partes iniciaron un proceso de "**Dialogo de Buena Fe y Reconciliación**". Gracias a este proceso, Lowell realizó la donación incondicional de 26 inmuebles a favor de los Centros Shuar (cuya extensión total aproximada es de 2500 hectáreas). Consecutivamente y gracias a la confianza establecida entre las partes, las comunidades invitaron a Lowell a ejecutar sus derechos mineros, permitiendo a que los Centros Shuar tengan acceso a beneficios para su desarrollo socioeconómico.
- 1.4 Como parte del ejercicio de diálogo de buena fe y reconciliación entre las partes, con fecha 23 de enero de 2019, Lowell y los Centros Shuar suscribieron el "**Memorando de Entendimiento de Acceso, Cooperación y Beneficios**", la cual tiene, entre otros, el objetivo de establecer una alianza estratégica entre las partes y asegurar un acceso seguro, apoyo y cooperación para el desarrollo del proyecto Warintza.
- 1.5 Con fecha 27 de septiembre hasta el 22 de noviembre del 2019, se realizó la implementación del proceso denominado "**Valoración de mecanismos de Consulta Previa, Libre e Informada**" por parte del Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
- 1.6 Con fecha 04 de agosto del 2019, los Centros Shuar y Lowell acuerdan la creación del "**Directorio de la Alianza Estratégica del Proyecto Warintza**" representado por 12 miembros de los Centros Shuar y 4 miembros de Lowell.

1.7 Con fecha 23 de julio del 2020, mediante oficio s/n los síndicos, legalmente reconocidos de los Centros Shuar Warints y Yawi y el Coordinador de la Alianza Estratégica, informaron formalmente a Lowell, por medio de Federico Velásquez en su calidad de Presidente, la resolución de la “**III ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**” realizada el 21 de julio del 2020, misma que con **votación mayoritaria APRUEBA** la firma del presente ACUERDO. La cual se incorpora al presente ACUERDO como Anexo I.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objeto del presente ACUERDO es establecer los ejes y condiciones de beneficio, cooperación y acceso seguro al Proyecto Warintza entre Lowell y los Centros Shuar.

Asimismo, las Partes convienen en suscribir el presente ACUERDO para ratificar los compromisos alcanzados en el “Memorando de Entendimiento de Acceso, Cooperación y Beneficios” y demás acuerdos que figuren en el presente y a la vez ampliar, puntualizar y clarificar ciertos compromisos.

TERCERA: COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

En cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

3.1. COLABORACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOWELL

3.1.1. Laboral

- 3.1.1.1. Los socios de los Centros Shuar que sean parte del personal rotativo de Lowell serán contratados con una jornada de trabajo de dos (2) semanas al mes.
- 3.1.1.2. Los salarios de los jornaleros debidamente contratados por Lowell serán de USD\$ 220 por semana (USD\$440 por 14 días). El nuevo salario convenido se pagará a partir del 20 de julio de 2020.
- 3.1.1.3. Lowell y los Centros Shuar acuerdan que las jornadas aplicables para el personal rotativo, serán de 7 x 7 (es decir, 7 días de trabajo y 7 días de descanso y así sucesivamente).

3.1.2. Beneficio y Cooperación

- 3.1.2.1. Lowell se compromete a entregar un aporte mensual de USD\$ 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) a cada Centro Shuar (Warints y Yawi), el cual estará destinado al desarrollo comunitario y fortalecimiento de capacidades organizativas y locales. El aporte mensual será administrado exclusivamente por los Centros Shuar.

3.1.3. Bonificación Sujeta a Resultados

- 3.1.3.1. Lowell entregará una bonificación de USD\$ 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), por y cada trimestre a cada Centro Shuar (Warints y Yawi). Dicha bonificación será entregada a los Centros Shuar, siempre que los trabajos de exploración se hayan ejecutado sin ningún obstáculo ocasionado por los Centros Shuar o uno de sus socios y se haya permitido libre acceso a todas las áreas en las concesiones mineras de Lowell.

- 3.1.3.2. El concepto de la bonificación es motivar y premiar a los Centros Shuar por la ejecución del programa de exploración del Proyecto Warintza permitiendo a Lowell y sus consultores, proveedores y contratistas el libre tránsito, acceso seguro y evitando retrasos ya acordados por las Partes en este ACUERDO.
- 3.1.3.3. El Directorio de la Alianza Estratégica se reunirá de forma trimestral a fin de evaluar la ejecución del programa de exploración y la facilitación de los Centros Shuar en su desarrollo. Lowell presentará su evaluación trimestral lo que dará origen a la bonificación trimestral a cada Centro Shuar.

3.1.4. Comercialización del potencial Proyecto Minero

- 3.1.4.1. En el evento de una probable venta del Proyecto Warintza, Lowell, acuerda que las familias debidamente registradas en el listado anexo (Anexo II), obtendrán una bonificación como consecuencia de la posible venta del proyecto.

*Anexo III, matriz de proyectos comunitarios, en coordinación con el equipo del Directorio y Directiva de las comunidades, junto con las autoridades de los respectivos ministerios e instituciones del Gobierno Central, así como con las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GADs se priorizarán aquellos proyectos que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y legales.

3.2. COLABORACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CENTROS SHUAR

- 3.2.1. Los Centros Shuar se comprometen a respetar todas las obligaciones contenidas en el presente ACUERDO y Memorando de Entendimiento de Acceso, Cooperación y Beneficios.
- 3.2.2. Los Centros Shuar se comprometen a establecer los lazos de buena vecindad con Lowell, permitir el libre acceso y tránsito, así como no paralizar, por ningún motivo, los trabajos que se ejecuten en el Proyecto Warintza. Además, los Centros Shuar se obligan a no obstaculizar el desarrollo de las actividades realizadas por Lowell y sus contratistas.
- 3.2.3. Los Centros Shuar reconocen que la Bonificación sujeta a resultados, establecida en la cláusula 3.1.3., será entregada únicamente en el evento de que los Centros Shuar o sus miembros garanticen el libre acceso, tránsito y no obstaculicen o retrasen el cumplimiento del programa de exploración del Proyecto Warintza.
- 3.2.4. Los Centros Shuar se comprometen a respetar y colaborar con la planificación técnica realizada por Lowell para la ejecución de los diferentes trabajos en el proyecto Warintza.
- 3.2.5. Los Centros Shuar se comprometen a permitir el ingreso y libre circulación del personal de Lowell y sus contratistas que realicen las actividades en el proyecto Warintza
- 3.2.6. Los Centros Shuar respetarán las jornadas de trabajo establecidas por Lowell para la ejecución del proyecto Warintza.
- 3.2.7. De conformidad a los principios de transparencia, responsabilidad y buen manejo financiero y en cumplimiento de la normativa aplicable ecuatoriana y canadiense, los Centros Shuar se obligan a presentar un informe mensual a Lowell, el cual deberá contener un detalle de los gastos, inversiones y ahorros del aporte realizado por Lowell, establecido en el numeral 3.1.2.

3.3. SERVIDUMBRE MINERA

- 3.3.1. De conformidad al Art. 100 y siguientes de la Ley de Minería, las partes voluntariamente acuerdan constituir una servidumbre comunitaria minera para el ejercicio de los

derechos mineros de Lowell. En consecuencia, los Centros Shuar confieren a Lowell su autorización expresa para que la Compañía haga uso de la propiedad comunitaria a fin de que esta pueda ejecutar cualquier actividad relacionada a las actividades de exploración inicial, incluyendo, pero no limitando a: construcción de campamento, construcción de plataformas de exploración, construcción de todo tipo de facilidades, construcción de mina, entre otras.

3.3.2. Los Centros Shuar confieren a favor de la Compañía la presente autorización para el libre uso por los años de vigencia del presente ACUERDO.

3.3.3. Conforme al Art. 100 literal a) de la Ley de Minería, las partes acuerda y reconocen que el aporte mensual establecido en el literal 3.1.2, corresponde al pago del valor monetario por el concepto de uso y goce de la servidumbre minera.

3.3.4. Servidumbre Comunitaria

3.3.4.1. Por medio del presente, las partes reconocen que a través de la ejecución del presente ACUERDO se garantiza el derecho de uso y paso para la ejecución de las actividades dentro del Proyecto Minero Warintza, a favor de Lowell.

3.3.5. Servidumbre Individual

3.3.5.1. Adicionalmente, Lowell en común entendimiento con los poseionarios de las fincas en donde se desarrollen sus actividades, aplicarán aportes individuales para el cumplimiento de la servidumbre correspondiente.

CUARTA: PLAZO

Este ACUERDO tendrá el plazo de 3 años desde su firma, dentro de la etapa de exploración inicial. La evaluación del avance del proyecto se realizará cada año.

QUINTA: MODIFICACIONES

Este ACUERDO no podrá ser modificado, enmendado o terminado (salvo por la causal 7.1.) sin un instrumento escrito firmado por un representante debidamente autorizado de Lowell y los Centros Shuar, los cuales deberán contar con una resolución motivada de la Asamblea Comunitaria.

SEXTA: TERMINACIÓN

El presente ACUERDO podrá terminarse por las siguientes causales:

- 7.1. Por terminación del plazo;
- 7.2. Por acuerdo mutuo entre las partes por escrito;
- 7.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el cual tenga una duración mayor a 6 meses consecutivos.
- 7.4. Por el incumplimiento debidamente demostrado de una de las Partes. En caso de presentarse un incumplimiento de cualquiera de las Partes, la Parte o Partes afectada deberá notificar por escrito motivado a las demás Partes su voluntad de dar por terminado el presente Convenio.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias que se deriven del presente ACUERDO, las mismas serán resueltas de manera amistosa entre las Partes. En caso de no solucionar la controversia entre las Partes, las mismas acuerdan solucionar la controversia en un proceso de mediación de un tercero debidamente acordado entre las partes. En caso de no llegar a una solución las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria.

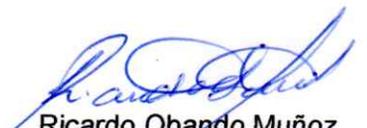
OCTAVA: RATIFICACION

Las Partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del Memorando de Entendimiento de Acceso, Cooperación y Beneficios, en todo cuanto no hubiere sido expresamente modificado por este ACUERDO.

En caso de contradicción entre el Memorando de Entendimiento y este ACUERDO, las partes acuerdan que prevalecerán las disposiciones de este último.

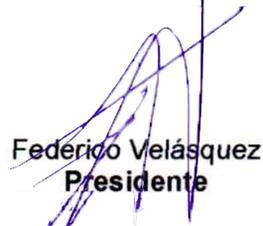
Dado y firmado en unidad de acto, en 3 ejemplares, en la comunidad de Warrants, cantón de Limón Indanza el 28 de julio de 2020.

Por: **Lowell Mineral Exploration**
Ecuador S.A.



Ricardo Obando Muñoz
Vicepresidente de Gestión

Por: **Lowell Mineral Exploration**
Ecuador S.A.



Federico Velásquez
Presidente

Por: **Centro Shuar Yawi**



Wisum Marcelo Wachapa Juank
SINDICO DE CENTRO SHUAR YAWI

Por: **Centro Shuar Warints**



Chirap Agustín Kayuk Tseremp
SINDICO DE CENTRO SHUAR WARINTS



Testigo de honor:



Jimmy Vera Pinza

DIRECTOR DE DIALOGO Y GESTION DE CONFLICTOS
SUBSECRETARIA DE TERRITORIO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

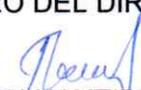
GARANTES :



JUANK NASE LEONARDO FRANCISCO
SUBCOORDINADOR DEL PROYECTO



JUANK NASE MANAI ANGEL
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE YAWI



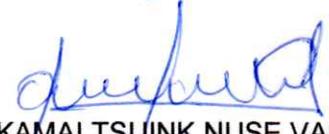
ANKUASH NANTIP MARCO RAMIRO
SECRETARIO DE CENTRO YAWI
WARINTS



JUANK NASE RICARDO MELECIO
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE YAWI



JUANK NASE JAIME MARIO
VICE SINDICO DE CENTRO YAWI



NANKAMAI TSUINK NUSE VANESSA
TESORERA DE CENTRO YAWI



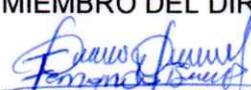
JUANK NASE RITA SILVIA
DIRIGENTA DE MUJER DE CENTRO YAWI

KAYUK TSEREMP CHAPAIK MELIDA
SEGUNDO VOCAL DE CENTRO YAWI



TSAKIMP ANTUN NUMI VICENTE
COORDINADOR DE ALIANZA
ESTRATEGICA DEL PROYECTO WARINTS

KUJA AMPAM SUNKA FRANKLIN
MIEMBRO DEL DIRECTORIO WARINTS



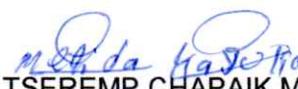
TSEREMP TEKAMCH YANKUR FERNANDO
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE



WACHAPA SEER CARLOS
VICE SINDICO DE CENTRO WARINTS



WACHAPA TSUINK TATSEMAI SOLEDAD
PRIMER VOCAL DE CENTRO WARINTS



KAYUK TSEREMP CHAPAIK MELIDA
SEGUNDO VOCAL DE CENTRO YAWI

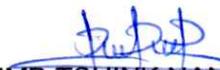


ANTUN CHIAS EN TSA GIOVANNI
SECRETARIO DE CENTRO WARINTS



NANKAMAI TSUINK TSANIMP ROLANDO
TESORERO DE CENTRO WARINTS




TSAKIMP TSUINK NANTAR CARMILA
SEGUNDO VOCAL DE CENTRO WARINTS
WARINTS

TSAMARAIN NANKAMAI ELVIA ESPERANZA
COMISION DE LOGISTICA DE CENTRO

TIBI TUNKI ALBERTO ANTONIO
TERCER VOCAL DE CENTRO WARINTS
WARINTS

TSEREMP KATAN UNKUCH ALEJANDRO
COMISION DE SEGURIDAD DE CENTRO



JUKA AME JEEMETE

¡ESTA ES TU CASA!

VALORACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PREVIA COMUNIDADES DE LA NACIONALIDAD SHUAR: WARINTS Y YAWI

CONCESIONES MINERAS:

- *CAYA 21 CODE 101083,
- *CAYA 22 CODE 101092,
- *CURIGEM 9 CODE 100081.

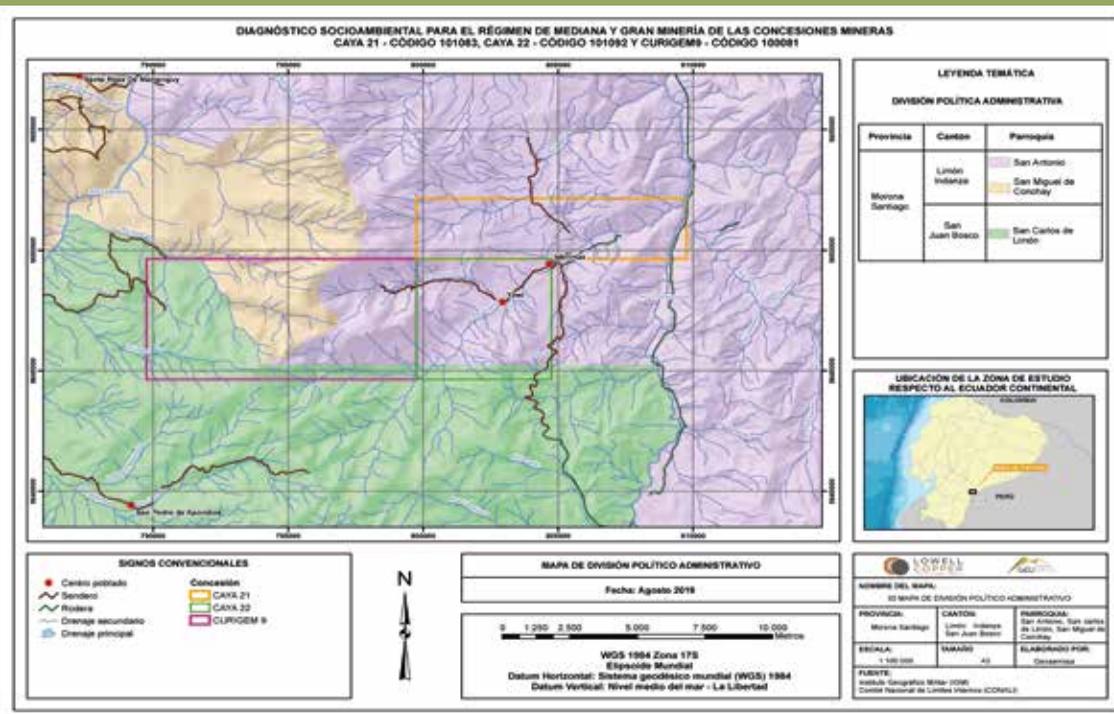
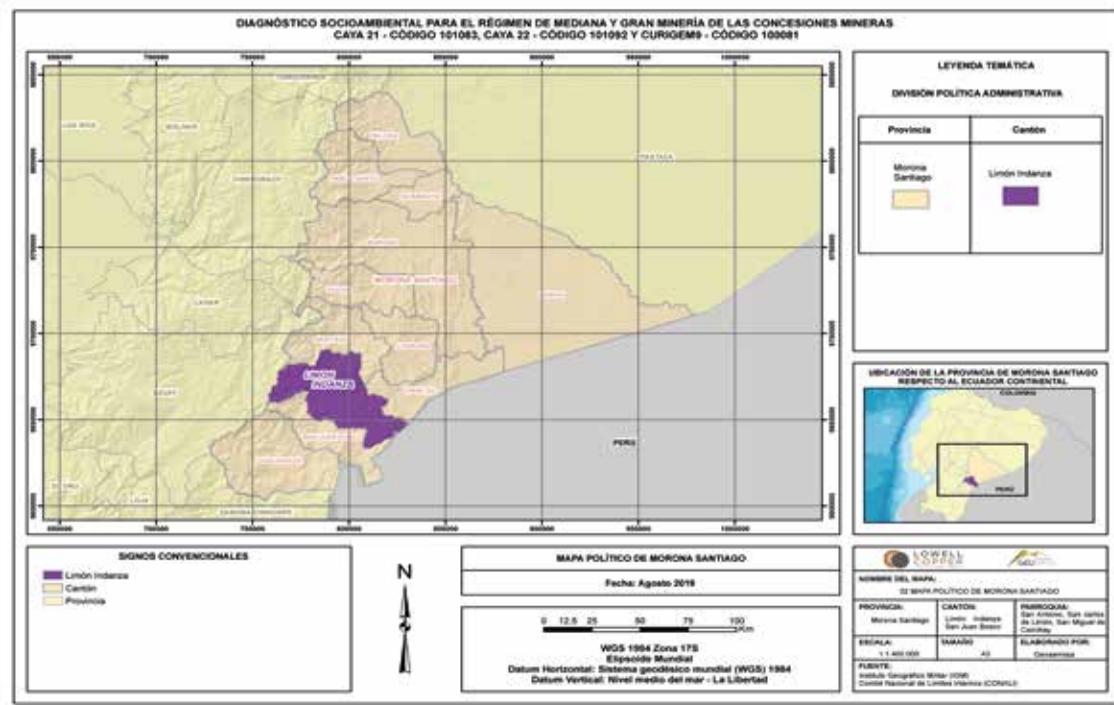
PROYECTO MINERO WARINTZA



El Estado ecuatoriano a partir del año 1999, dentro del ámbito de sus competencias otorgó a la empresa minera Lowell Mineral Exploration Ecuador S. A. (LOWELL), tres concesiones mineras Caya 21 Código 101083, Caya 22 Código 101092 y Curigem 9 Código 100081, abarcando un área de 10.000 hectáreas (has), ubicadas en la provincia de Morona Santiago. El denominado "Proyecto Warintza" en la actualidad se encuentra en la fase de exploración inicial.

Dentro de dichas concesiones se han identificados grupos humanos con derecho a Consulta Previa (CPv) en tanto son comunidades indígenas pertenecientes a la nacionalidad Shuar. Las comunidades identificadas son Warintza (la cual aglutina a las comunidades de Warints y Yawi), Maykiuantz, y Tinkimientza.

La CPv es un derecho del que gozan pueblos y nacionales indígenas en Ecuador fundamentado en la Constitución de la



El objetivo del presente informe es analizar desde una perspectiva académica el proceso de Valoración de Mecanismos de Consulta a través de evidenciar formas en que un proceso de CPv pueda acoplarse a las características, usos y costumbres de las poblaciones objetivo y brindar recomendaciones para la adecuada ejecución de una CPv en las comunidades Shuar de Warints y Yawi de la Parroquia San Antonio, Cantón Limón Indanza y Parroquia San Carlos de Limón, Cantón San Juan Bosco, Provincia Morona Santiago ubicadas dentro de las concesiones mineras de Caya 21, Caya 22 y Curigem 9 pertenecientes a Lowell Mineral Exploration Ecuador S. A. (LOWELL).

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables de la República del Ecuador (MERNNR) ejecutó la Valoración de Mecanismos de Consulta del 25 de septiembre al 29 de noviembre de 2019 en las Comunidades de Warints y Yawi (Centro Shuar Warintza), ubicadas dentro de las concesiones Caya 21, Caya 22 y Curigem 9 pertenecientes a LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A. Este proceso permitió comprender las dinámicas sociales, culturales y políticas a observar durante el futuro proceso de CPv en las comunidades mencionadas.

Como punto importante, es necesario hacer mención a la comunicación remitida por el Pueblo Shuar Arutam (PSHA) con fecha 19 de diciembre de 2018, en la cual invitan al Estado para abordar temas relacionados a la construcción de espacios de diálogo relacionados a la CPv.

En este contexto, con fecha 11 de enero de 2019, el Estado participa de este espacio de diálogo, en el cual las comunidades de Maykiuants y Tikimientza expresan su deseo de no participar en este proceso.



RESUMEN EJECUTIVO



La Valoración de los Mecanismos de Consulta fue un proceso de diálogo y aprendizaje bi-direccional entre las comunidades Shuar de Warints y Yawi y el Estado Nacional a través del MERNNR. Las comunidades de Warints y Yawi, a través de su Asamblea Comunitaria (mecanismo de gobierno interno legítimo y reconocido por todos los socios), y de sus Síndicos, establecieron los lineamientos bajo los cuales consienten el desarrollo de actividades del MERNNR en sus territorios. Estos son:

1. Toda actividad será puesta a consideración y aceptada (o no) por parte de la Asamblea Comunitaria y sus representantes, los Síndicos;
2. El lugar donde se hospedará y trabajará el equipo del MERNNR en las comunidades será definido por las Asambleas y sus Síndicos;
3. Los traductores y promotores necesarios para el desarrollo de la Valoración de los Mecanismos de Consulta serán elegidos por las Asambleas y estos deberán recibir un salario y condiciones adecuadas correspondiente a los servicios que prestarán;
4. Los Promotores y Traductores elegidos por la Asamblea de Warints

fueron Benigno Tseremp (Promotor) y Soledad Wachapa (Traductora); por la Asamblea de Yawi fueron elegidos Sandro Antun (Promotor) y Verónica Juank (Traductora);

5. Los Promotores y Traductores fueron autorizados por ambas comunidades para salir hacia la ciudad de Macas y cumplir con la agenda de Capacitación propuesta por el MERNNR. En dicha Capacitación se compartieron contenidos que buscan informar a las comunidades sobre todo lo concerniente a un proceso de CPv.

Por su parte, el Estado Nacional, a través del MERNNR, presentó los ya mencionados objetivos del proceso de Valoración de los Mecanismos de Consulta y una Hoja de Ruta para el desarrollo del proceso, mismo que fue aceptado y bajo el cual se ejecutaron todas las actividades objeto del presente informe.

El equipo en territorio acató los lineamientos dispuestos por las Comunidades de Warints y Yawi y a su vez, durante el proceso, expuso de buena fe y con total transparencia la información contenida en los siguientes insumos a los Promotores y Traductores elegidos de ambas comunidades durante los días de Capacitación (30 de septiembre al 2 de octubre de 2019):

1. Valoración de Mecanismos de Consulta (ANEXO 7)
6. Componente Técnico (ANEXO 8)
7. Diagnóstico Socio-ambiental de las Concesiones Mineras Caya 21 Código 101083, Caya 22 Código 101092 y Curigem 9 Código 100081 (ANEXO 9)

Adicionalmente, como parte del ejercicio de buena fe, el Estado, a través del MERNNR, entregó el siguiente material gráfico que se utilizó durante el proceso de Valoración de Mecanismos de Consulta:

- 1 1000 dípticos informativos sobre el Proceso de CPv (ANEXO 10);
8. 500 álbumes didácticos edu-comunicacionales que contienen información sobre el Diagnóstico Socio-Ambiental (ANEXO 11);
9. 500 agendas del proceso (ANEXO 12);





10. 500 carpetas del proceso (ANEXO 13);
11. Video explicativo de los Mecanismos de Consulta (ANEXO 14);
12. Actas de apertura y cierre de los Mecanismos de Consulta (ANEXO 14);
13. Registros de asistencia a los Mecanismos de Consulta (ANEXO 16);
14. Registros de asistencia de autoridades a los Mecanismos de Consulta (ANEXO 17);
15. Actas de recopilación de comentarios de los Mecanismos de Consulta (ANEXO 18);
16. Bitácoras de recopilación de comentarios de los Mecanismos de Consulta (ANEXO 19);
17. Dos (2) Stands para las Oficinas de Consulta Permanente (una para la comunidad de Warints y una para la comunidad de Yawi) (ANEXO 20);
18. Banners y material gráfico para los Stands de las Oficinas de Consulta Permanentes (ANEXO 21).

Para el análisis objeto del presente informe partimos del marco teórico de Capital Social Comunitario desarrollado por Jhon Durston. El uso de los conceptos contenidos en este marco teórico se fundamenta en el interés del Estado de fortalecer las capacidades de toma de decisiones de las comunidades frente a una CPv y empoderarlos para que asuman las responsabilidades en la gestión de dichas decisiones. Lo que se busca es dar cuenta de la integridad del Estado en la ejecución de políticas públicas que busquen el desarrollo de comunidades excluidas.

Las discusiones en torno al estudio de los procesos políticos en América Latina suelen tener como protagonista al Estado. Esta forma de organización política es transversal a los terrenos de investigación que se interesan por las configuraciones estatales y dinámicas de poder; las desigualdades sociales, procesos de formación de ciudadanía y estructuras de poder; así como la acción colectiva y procesos democráticos. Las instituciones, los circuitos de toma de decisiones colectivas, la producción del derecho, la administración de la violencia e, incluso, los agentes estatales que acompañan su desarrollo, hacen de esta "comunidad humana" una experiencia interpersonal para quienes estamos sujetos a su base territorial. En síntesis, no podemos tener una visión





acabada de nuestras comunidades políticas, sus estructuras y dinámicas sociales, sin pasar revista al papel que el Estado desempeña en ellas.

Tal empresa requiere introducir un conjunto de perspectivas conceptuales y teóricas sobre el Estado, especialmente aquellas relacionadas a la configuración de una estructura institucional con capacidad de acción autónoma, y las dinámicas de interacción con las estructuras sociales.

El concepto de capital social "hace referencia a las normas, instituciones y organizaciones que promueven: la confianza, la ayuda recíproca y la cooperación. El paradigma del capital social (...) plantea que las relaciones estables de confianza, reciprocidad y cooperación pueden contribuir a tres tipos de beneficios: reducir los costos de transacción, producir bienes públicos, y facilitar la constitución de organizaciones de gestión de base efectivas, de actores sociales y de sociedades civiles saludables."



En lo que respecta al uso del concepto en contextos comunitarios, particularmente en comunidades excluidas y empobrecidas, y su relación con el Estado, Durston da cuenta de que, “un alto grado de cooperación y cohesión interna a la comunidad (“integración”), sólo producirá beneficios significativos si se complementa con “eslabonamiento” (linkage) con redes sociales e instituciones externas a la comunidad pobre. De manera similar, el Estado requiere de coherencia interna, probidad y competencia para poder aplicar con eficacia una política de sinergia con el capital social comunitario. De otra forma, o si los intentos de lograr sinergia entre estado y sociedad civil se realizan en contextos comunitarios de anomia en vez de integración, el resultado probable es el clientelismo.”

El marco teórico de Capital Social Comunitario da cuenta de que comunidades con alta cohesión interna buscarán beneficios significativos en la interacción con entes externos donde prevalece la búsqueda del bien común sobre el individual. Y cobra mayor relevancia para este análisis en tanto nos da insumos para evaluar el proceso de Valoración de Mecanismos de Consulta como un proceso de empoderamiento de las comunidades objeto de CPv desde su interior. “La importancia de la teoría del capital social para las estrategias (...) de integración de sectores sociales





excluidos está en la manera en que complementa el “empowerment” (“empoderamiento” o “facultamiento”). (...) El empoderamiento en el contexto de una estrategia social es un proceso selectivo consciente e intencionado que tiene como objetivo la igualación de oportunidades entre los actores sociales. El criterio central es de transformación de sectores sociales excluidos en actores, y de nivelación hacia arriba de actores débiles. El empowerment ha sido definido como el proceso por el cual la autoridad y la habilidad se ganan, se desarrollan, se toman o se facilitan (Staples, 1990). El énfasis está en el grupo que protagoniza su propio empoderamiento, no en una entidad superior que da poder a otros. Es la antítesis del paternalismo, la esencia de la autogestión, que construye sobre las fuerzas existentes de una persona o grupo social—sus capacidades para “potenciarlas” es decir de aumentar esas fuerzas pre-existentes.”

Este marco teórico nos permite evaluar las fortalezas y debilidades de la interacción entre el MERNNR y las comunidades objeto de CPv, a fin de que se pueda conocer cómo gestionar un proceso de CPv que sea



beneficioso para todas las partes. En última instancia, lo que se busca es construir condiciones óptimas de sinergia entre el Estado, el cual busca ejecutar la política pública minera, y el pleno ejercicio del derecho de CPV de las comunidades identificadas.

En el proceso de Valoración de Mecanismos de Consulta tuvo incidencia el Paro Nacional (evento fortuito) que se gestó a nivel nacional. La incidencia se registró mediante un documento de las comunidades en la cual solicitaban suspender el proceso, como un acto de solidaridad ante la posición de sus organizaciones de base. En respeto a las decisiones y dinámica cultural, el proceso fue suspendido.



A continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones del ejercicio:

A. En el Piloto de Valoración de Mecanismos de Consulta se evidencia que el Estado ecuatoriano, a través del MERNNR demostró una sólida Coherencia Interna en la aplicabilidad de la política pública a partir del desarrollo de acciones específicas (desde la construcción del borrador de normativa de implementación de la CPv, pasando por acciones previas como el desarrollo de la Guía Metodológica para Determinación del Sujeto de Consulta y el Diagnóstico social, ambiental y antropológico hasta la construcción de la metodología de aplicación del mismo Piloto y la adaptación de los mecanismos a los usos y costumbres de la población objetivo) que buscan resolver un problema público, que en este caso, es el desarrollo del sector minero a la vez que la defensa y garantía de los derechos de las poblaciones dentro de áreas de concesiones.

B. En lo que concierne a Probidad, una adecuada articulación entre la necesidad de desarrollo del proyecto y la solución esperada, el cumplimiento de la CPv, se sostiene en un conjunto de disposiciones normativas y éticas que permitieron el ejercicio adecuado y transparente del Piloto. La más importante de estas disposiciones, en este caso, fue la articulación del Equipo Humano que desarrolló el Piloto, el cual contó con profesionales de varias especialidades. Existen recomendaciones para fortalecer esta

probidad entre las que se hallan la incorporación de otros perfiles profesionales para abarcar otras temáticas y la creación de Protocolos que modulen las expectativas del Estado para el proceso de la CPv.

C. El Piloto fue ejecutado a través de los entes competentes para su aplicación y contó con toda la legitimidad de parte de las comunidades a través de la construcción de consentimientos otorgados desde las estructuras de decisión política propias de cada comunidad. Esta legitimidad también se vio fortalecida en tanto el Estado acató el pedido de las comunidades de suspender el proceso debido al Paro Nacional de octubre. La solicitud de suspender el proceso del Piloto y la decisión de reiniciarlo, se interpreta como un acto de empoderamiento en donde se evidencia la cohesión al interior de las comunidades y la nivelación de sus capacidades frente a las del Estado.

D. El Piloto fue exitosamente adaptado a los usos y costumbres de las comunidades objetivo en tanto se ejecutó de manera legítima, contó con Promotores y Traductores de cada comunidad elegidos en Asambleas Comunitarias, los cuales fueron capacitados en las temáticas expuestas, éstas tuvieron traducciones simultáneas al idioma Shuar Chicham.

E. Las comunidades, por su parte, adquirieron herramientas y conocimientos que fortalecen sus capacidades para informarse y





tomar decisiones sobre las (des) ventajas de desarrollo del proyecto, alistándolos para participar de un proceso de CPv.

F. Las características de cohesión interna, participación asociativa comunitaria y cooperación, se activaron a lo largo del proceso, permitiendo que la información presentada sea asimilada por la mayoría de la población, se evidencie su actuación en búsqueda de beneficios comunes por sobre los individuales y se nivelen sus capacidades con las del Estado, haciéndolos sujetos conscientes capaces de tomar decisiones sobre aspectos que los afecten.

G. Se evidenció la construcción de Capital Social Comunitario en tanto se creó una sinergia entre el Estado y la Comunidad que consideró, de parte del Estado, el reconocimiento de las características específicas que hace diferentes a las comunidades y adaptó su accionar a ello. Y, de parte de las comunidades, se evidenció a un actor empoderado y fortalecido que es capaz de dar sustentabilidad a procesos futuros de diálogo, participación y decisión sobre aspectos que afecten a la colectividad.

H. Durante el Piloto, se evidenció que la intervención planteada (desarrollo del proyecto minero) se considera tanto una oportunidad como un desafío. Oportunidad en tanto se lo concibe como un modelo de desarrollo y desafío en tanto que aún persisten dudas respecto a la ejecución en territorio, los roles y responsabilidades de

la empresa que ejecute el proyecto y las garantías estatales para con la comunidad.

- I. Durante el Piloto se valoró positivamente la intervención y presencia del Estado en territorio, sin embargo, subsiste desconfianza proveniente de relaciones y compromisos incumplidos del pasado, los cuales perviven como pasivos sociales. La intervención estatal a través de una futura CPv también generaría una sensación de miedo por el nuevo contexto emergente. Sin embargo, ese miedo puede ser convertido en confianza con un adecuado y sostenido seguimiento a los temas abordados durante este Piloto, es decir, constituye un factor importante informar los resultados de este ejercicio desde el Estado hacia la comunidad.
- J. Los liderazgos operaron positivamente en el espacio de la construcción del Capital Social Comunitario facilitando la sinergia. Sin embargo, la participación de las mujeres se vió inhibida por una brecha interna de inequidad bajo un concepto cultural.
- K. Otro aspecto que fortalece la Sinergia es el hecho de que el Estado realiza el proceso de identificación del sujeto de CPv sin necesidad de título de tierra (en el caso de Yawi) sino por su condición como población sujeta de derechos colectivos.
- L. Desarrollar un mapeo de todos los actores que puedan tener interés en el desarrollo de la CPv para canalizar la información correspondiente.





Para fortalecer la naciente Sinergia entre el Estado y la Comunidad, el Estado debe ser capaz de resolver los siguientes temas que aún quedan latentes del proceso ejecutado:

1. Plan de Vida: Los socios de Warints y Yawi manifestaron en las Asambleas, conforme se puede corroborar en los comentarios sistematizados en el Expediente del cual es parte este documento (ver Asambleas de Aprobación de Hoja de Ruta y de Elección de Promotores y Traductores), la necesidad de contar con una planificación local, a la cual denominan Plan de Vida. Esta planificación, es considerada por ellos, como una herramienta que organice sus expectativas de desarrollo comunitario y a su vez, se considere dentro de las estrategias de negociaciones futuras con la empresa que desarrolle el proyecto en territorio. De las intervenciones, se reconoce que los miembros de la comunidad carecen de experiencia, herramientas y preparación técnica para desarrollar dichos documentos. El funcionario del Estado, en sus intervenciones, aseveró que la construcción de estos documentos se llevará a cabo con el Estado en el marco de la sinergia que se está consolidando. A este respecto, y considerando que el Estado busca garantizar los derechos económicos de los pueblos indígenas, se recomienda dar seguimiento a este tema a través del apalancamiento de recursos, fortalecimiento de capacidades de las comunidades, y finalmente, la construcción de los Planes de Vida y el seguimiento en su implementación.

2. Desalojo de Territorios: En las intervenciones de las Asambleas Comunitarias, el tema del miedo a la amenaza de desalojo de sus territorios, fue recurrente. El funcionario del Estado fue probo al negar esta posibilidad en tanto, en primer lugar, el proyecto se encuentra en fases de exploración inicial y, en segundo lugar, reiterando que un desalojo sería inconstitucional e ilegal. A pesar de dichas aclaraciones por parte del funcionario, este tema prevaleció latente hasta el final de la ejecución del Piloto de Valoración de Mecanismos de Consulta, por lo que se recomienda que se vuelva a abordar esta temática con los miembros de la comunidad, de manera que se disipen todas las dudas a este respecto.
3. Garantías Estatales: Otra de las dudas que quedó latente en las comunidades, fue la especificidad en la aplicación objetiva de las garantías que les brindará el Estado durante la futura ejecución de una Consulta Previa. Ello se debe a que subsiste desconfianza proveniente de relaciones y compromisos incumplidos del pasado, los cuales perviven como pasivos sociales, como se menciona más arriba. Se recomienda que, dentro de las agendas temáticas de futuras acciones, se desarrolle con detalles sobre este aspecto, explicando las responsabilidades y competencias de las diferentes carteras de Estado en torno a un proceso de CPv.
4. Temporalidades de la CPv. Siguiendo la línea argumental planteada en el punto anterior, las comunidades mantienen latente dudas sobre





las temporalidades de ejecución de una futura CPv. El funcionario del MERNNR fue reiterativo al explicar que actualmente el borrador de normativa de aplicación de la CPv ha sido desarrollado y se encuentra en el despacho del Ejecutivo esperando aprobación y que una vez aprobado se procederá con su respectiva aplicación. Sin embargo, esta explicación podría fortalecerse a través de complementarse con detalles más sucintos de la duración de los tiempos que abarca cada etapa de la CPv (planificación, ejecución, retroalimentación), y su relación con las temporalidades de desarrollo del Proyecto.

Finalmente, la ejecución del Piloto logró que los sujetos con derechos colectivos ejerzan sus derechos en observancia del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Estándares Internacionales para la ejecución de la CPv, como son:

1. Participación
2. Fortalecimiento de Capacidades
3. Garantía de Derechos Económicos
4. Garantía de Control de Tierras y Territorios
5. Fomento de la Resiliencia
6. Apalancamiento de Recursos y Capacidades
7. Fortalecimiento en la construcción de la Política Pública
8. Garantía de Canales de Diálogo Sostenidos Efectivos y Confiables

Este documento ha sido producido para el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables de la República del Ecuador. Ha sido preparado bajo contrato enmarcado en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Y LA COMPAÑÍA LOWELL MINERAL EXPLORATION ECUADOR S.A, suscrito por la Subsecretaría de Gestión del Territorio y Seguimiento Ambiental, amparados en la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERRNR-2019-0016-AM.

Equipo

Ricardo López	Subsecretario de Territorio y Seguimiento Ambiental del MERNNR
Paola Cruz	Directora Diálogo y Gestión de Conflictos, Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental del MERNNR
Jimmy Vera	Especialista de Seguimiento Socio Ambiental, Dirección de Diálogo y Gestión de Conflictos del MERNNR
Diego Chamba	Técnico de Apoyo de la Dirección de Diálogo y Gestión de Conflictos del MERNNR
Andrés Camacho	Comunicador audiovisual





Andrés Angulo	Comunicador audiovisual
Paola Salas	Edu-comunicadora
Paola Castillo	Periodista
Michelle Jaramillo	Socióloga
Jorge Mendoza	Sociólogo
Benigno Tseremp	Promotor Warints
Soledad Wachapa	Traductora Warints
Sandro Antun	Promotor Yawi
Verónica Juank	Traductora Yawi

11 de diciembre de 2019

Durston, Jhon. "¿Qué es capital social comunitario?" CEPAL. Santiago de Chile, 2000. Consultado en Octubre 2019.

Weber, M. "La política como vocación" (Vol. 622). NoBooks Editorial. 2011.

Íbid.

Íbid.

Íbid

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CENTRO SHUAR WARINTS-YAWI-ASOCIACION NUNKUI FICSH
Acuerdo Ministerial N° 0089 Creado el 6 de abril de 1964
IRUNTRARIK KAKARMAITJI... "SOLO UNIDOS SOMOS FUERTES"

CARTA ABIERTA

A la ciudadanía de Ecuador y del mundo.

Ante la Rueda de Prensa convocada por el Pueblo Shuar Arutam donde denuncian una supuesta manipulación de Solaris Resources Inc. a los Centros Shuar de Warints y Yawi, denunciaremos que:

Durante los últimos meses, las Organizaciones No Gubernamentales Amazon Watch y Mining Watch, americana y canadiense respectivamente, que abanderan una agenda antiminera con operadores locales, han liderado una agresiva campaña de hostigamiento y acoso permanente a nuestras comunidades de Warints y Yawi, y son ellas las causantes directas de intentos de desunión de los pueblos shuar ecuatorianos al motivar enfrentamientos y divisiones perversas.

Su última acción fue la convocatoria a una Rueda de Prensa realizada el día miércoles 30 de septiembre, que tuvo como objetivo fabricar un “caso de manipulación y violación de derechos a las comunidades” y la consecuente deslegitimación de nuestras decisiones colectivas y nuestra capacidad de autodeterminación.

Nos preguntamos, si nosotros somos los supuestos “manipulados y víctimas de violación de derechos”, ¿por qué entonces no fuimos convocados a dicha rueda de prensa?, ¿por qué no se nos ha permitido hablar y no se nos quiere escuchar?

Las directivas de los Centros Shuar de Warints y Yawi alzamos la voz para decirles que: no requerimos de ningún apoyo de parte de Organizaciones No Gubernamentales para llevar adelante diálogos interculturales, procesos de participación, construcción de agendas comunitarias y toma de decisiones consensuadas con nuestras bases, en este caso sobre temas como la realización de actividades de estudio y exploración en nuestros territorios. Somos comunidades con total empoderamiento.

Su visión es simplista, cómoda y desde la ciudad, porque esas ONGs -que dicen “defender nuestra vida y la naturaleza”-, no se han dado el trabajo de conocernos, escucharnos, entendernos y publicar también nuestra versión. Sepan señores de Amazon Watch y Mining Watch que acá, en lo profundo de la selva ecuatoriana, existen dos centros Shuar que se paran firmes y le gritan al mundo que sí tienen voz, que no están siendo manipulados y que tienen toda la capacidad de entendimiento y discernimiento para tomar decisiones sobre su presente y futuro.

El daño causado del que hablan no es de ninguna empresa minera, el daño es de ustedes al querer “abanderar” una supuesta lucha de defensa de nuestros pueblos. Si conocieran y de verdad les interesaría nuestra realidad, sabrían que cada una de las decisiones que tomamos -en ambos centros Shuar- tienen el respaldo de una asamblea donde están todos nuestros compañeros de la comunidad, jamás tomamos decisiones de espaldas a ellos, siempre de frente, y siempre escuchándolos.

La agenda y trabajo realizados por las ONGs de Canadá, tienen detrás de sí una gran capacidad económica, de relaciones públicas y de movilización en redes sociales nacionales e internacionales, para causar, ellos sí, una profunda división en nuestros



CENTRO SHUAR WARINTS-YAWI-ASOCIACION NUNKUI FICSH
Acuerdo Ministerial N° 0089 Creado el 6 de abril de 1964
IRUNTRARIK KAKARMAITJI... "SOLO UNIDOS SOMOS FUERTES"

pueblos, porque en base a la crítica, especulación y falsas noticias, tratan de imponer su verdad en la opinión pública a través de sus contactos con medios de comunicación y actores que trabajaban como legitimadores de sus verdades.

Queremos que la ciudadanía conozca que ha sido nuestra decisión, libre y voluntaria, defender nuestro derecho a conocer qué existe en nuestros territorios, para luego tomar una decisión a futuro, por eso ahora somos parte de la investigación y estudio que hace Solaris.

El proceso de reconciliación y diálogo en Warints y Yawi, se ha enmarcado en los principios de legitimidad y representatividad, así como en firme respeto a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en tanto conservar y desarrollar nuestras propias formas de convivencia y organización social, generación y ejercicio de autoridad en nuestros territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

Nosotros sí tenemos la oportunidad de aprender, escuchar y dialogar para hacer historia, la historia la vamos a contar nosotros, no ustedes. Nuestra historia es ahora la capacidad de dialogar y decidir sobre el presente y futuro de nuestras comunidades y sentar precedentes para que nunca más Organizaciones No Gubernamentales usen nuestra realidad y nuestra existencia para provocar lesiones dentro de nuestra organización. EL diálogo es ahora un patrimonio inalienable de los dos Centros Shuar.

Las comunidades de Warins y Yawi se está resistiendo a estos ataques y acoso por parte de las ONGs, pero nos enfrentamos a organizaciones con un poder y recursos económicos importantes. Es por eso que necesitamos que nuestras voces sean escuchadas, y que sepan que su campaña " Los Shuar Arutam ya han decidido: No a la minería en nuestros territorios ", no es una campaña que ha sido consensuada con todos los centros shuar y por tanto no nos involucra.

La presencia de las ONGs ha causado serios conflictos internos dentro de PSHA, ya que utilizan tácticas de persuasión, relaciones públicas y mediáticas divisivas para crear una supuesta historia de manipulación a las comunidades, en este caso una empresa minera. Las ONGs han establecido relaciones directas con la dirigencia del Pueblo Shuar Arutam, para indisponerlos sobre nuestro supuesto desconocimiento de su autoridad y legitimidad. Es importante señalar que el 23 de julio de 2019 se realizó una asamblea comunitaria de los Centros Shuar de Warints y Yawi a la que asistieron Jaime Vargas, presidente de la CONAIE, Marlon Vargas, presidente de la CONFENIAE, Rubén Pidru, representante de la FISCH, y Josefina Tunki de la PSHA, ambas comunidades pidieron a las 4 organizaciones que conozcan y sean observadores del proceso de Alianza Estratégica que estábamos formando, la respuesta fue el abandono y espaldas a sus comunidades.

Desde entonces los intentos y llamados al diálogo de buena fe por parte de las dos comunidades a nuestras organizaciones han sido constantes, siendo su respuesta siempre negativa y de rechazo permanente a la decisión de Warints y Yawi.



CENTRO SHUAR WARINTS-YAWI-ASOCIACION NUNKUI FICSH
Acuerdo Ministerial N° 0089 Creado el 6 de abril de 1964
IRUNTRARIK KAKARMAITJI... "SOLO UNIDOS SOMOS FUERTES"

El 8 de septiembre de este año, el Consejo de Gobierno de PSHA fue recibido en Warints por las dos comunidades, donde explican a detalle las actividades que realizan, la cronología del proyecto, el acuerdo, la diferencia entre explotación y la investigación del subsuelo. En esta ocasión el PSHA agradece la explicación y se firman resoluciones para poder trabajar coordinadamente luego de la reconciliación.

¿Qué pasó entonces? ¿Dónde queda la palabra de la PSHA?

Exigimos que Amazon Watch y Mining Watch se abstenga de seguir usando nuestros nombres, sus supuestas luchas son la que están causando tensión y conflicto. Exigimos que las ONGs, no hablen por nosotros y alertamos que estamos siendo vulnerados en lo que dictamina el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 1, 2, 9 y 15; así como lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

Como hijos del Pueblo Shuar Arutam hoy queremos decirle a nuestra organización madre, que hemos madurado y que tomamos nuestras propias decisiones, y queremos que sepa que NO aceptamos al padrastró manipulador que son las ONGs.

Atentamente,

CENTRO SHUAR WARINTS

CENTRO SHUAR YAWI

Hoy nos encontramos con una realidad que afecta a las comunidades de Warints y Yawi, ubicadas en la Cordillera del Condor, Morona Santiago. En una rueda de prensa realizada este miércoles 30 de septiembre y convocada por el pueblo *Shuar Arutam* y *Mining Watch*, una serie de representantes indígenas y ONGs denunciaron una supuesta manipulación de Solaris Resources Inc. a los miembros de las comunidades de los centros Shuar de Warints y Yawi.

Lo vergonzoso, sin embargo, es que las respectivas comunidades no fueron invitadas o permitidas a participar. Más bochornoso aun, fue evidenciar – por medio del video de la rueda de prensa que se difunde actualmente en las redes sociales – la manipulación que las ONGs ejercen sobre los “líderes” indígenas. Esto quedó al descubierto al escucharse claramente las instrucciones de las ONGs a lo que debía decir el presidente del Pueblo Shuar Arutam. ¡Una pena que se olvidaran de apagar su micrófono! ¿Por qué no se permitió la participación de Yawi y Warints? ¿Por qué no se leyeron las preguntas de los representantes de Yawi y Warints que reclamaban ser escuchadas?

Ante esto, las comunidades de Warints y Yawi redactaron una “*Carta Abierta a la Ciudadanía del Ecuador y el Mundo*”, en la cual hablan y explican que la realidad de esta situación: que las ONGs (Organizaciones No Gubernamentales) Amazon Watch y Mining Watch (estadounidense y canadiense, respectivamente), por medio de sus representantes en el Ecuador han amedrentado y acosado a las comunidades Warints y Yawi, con el fin de opacar el logro de ambas comunidades al desarrollar una alianza estratégica, sin precedentes, con Solaris Resources, Inc. El abuso de estas ONGs llegó al punto de acusar, meses atrás, a las comunidades de Warints y Yawi de haber contagiado a otras comunidades Shuar con el virus Covid-19. Tema que fue desmentido categóricamente por el Ministerio de Salud y el Gobernador de la Provincia de Morona Santiago.

Es necesario señalar que los Directivos de estos centros Shuar han manifestado que no necesitan ninguna ONG para tomar decisiones de sus comunidades. Ambas comunidades cuentan con territorios ancestrales y la función del Pueblo Shuar Arutam – quien “no” es poseedor de territorios ancestrales – debería ser la de respetar el deseo de las comunidades que representan.

Es para ellos fundamental alzar la voz y dejar muy en claro que el falso discurso de estas ONGs de “defender el ambiente” no es más que una cortina de humo para captar la atención de nacionales y extranjeros al crear discordias fabricadas gracias a la especulación y noticias falsas, con el simple objetivo de seguir siendo financiadas y justificar su existencia.

En Warints y Yawi todas las decisiones tomadas por las directivas han sido respaldadas por asambleas generales y el voto de la mayoría. ¡Que no se vengán con mentiras de querer ayudar, cuando su propósito es distorsionar la verdad con el fin de beneficiarse!

Warints y Yawi están firmes y más consolidados que nunca. Son comunidades empoderadas y con toda la capacidad para la toma de decisiones, en este caso sobre sus territorios. Hoy las comunidades de Warints y Yawi alzan sus voces para exigir que las ONGs, Amazon Watch y Mining Watch, dejen de usarles como escudo y utilizar su nombre para la realización de sus supuestas luchas, que lo único que ocasionan es tensión entre bases.

Finalmente, recalcan que sus decisiones son respaldadas por la Constitución y están en todo su derecho de relacionarse con la minera Solaris Resources, para desarrollar actividades de investigación y exploración y entender la riqueza de su subsuelo. Este intento de ser vulnerados no se puede permitir, las comunidades de Warints y Yawi no desean la presencia de ningún “padraastro manipulador” como lo son las ONGs.

Warints, Yawi, el Ecuador está con ustedes.

Adjuntamos Carta de las Comunidades Warints y Yawi

[Carta Abierta -Comunidades de Warints y Yawi](#)

Comunidades shuar Warints y Yawi emplazan a Mining Watch Canada



Octubre 4 de 2020.- Los síndicos de los centros shuar Warints y Yawi, Agustín Kayuk y Marcelo Wachapa, respectivamente, señalaron que las ONG Amazon Watch y Mining Watch, “tienen detrás de sí una gran capacidad económica, de relaciones públicas y de movilización en redes sociales para causar una profunda división en el pueblo shuar”.

Lo hicieron en un pronunciamiento difundido después de la rueda de prensa virtual, organizada el pasado 30 de septiembre por la presidenta de la PSHA, Josefina Tunki, y suspendida cuando los representantes de base de las comunidades ya mencionadas pidieron la palabra para defenderse de las insinuaciones que recibieron de la ONG Mining Watch Canada.

La señora Tunki habló en la rueda de prensa. También lo hicieron los presidentes de CONAIE, Jaime Vargas; y de CONFENAIE, Marlon Vargas, así como el abogado Mario Melo. Ellos convinieron en la defensa del derecho de los pueblos indígenas a proteger sus territorios y su identidad y por su parte, ambos Vargas coincidieron en la necesidad de respetar el deseo de sus comunidades bases.

Kirsten Francescone, presentada como coordinadora de Mining Watch Canadá, encaró a la empresa minera.

La señora Tunki también cuestionó a sus afiliados de base, pero no lo hizo de manera espontánea. En realidad, todos escucharon que ella repetía lo que a viva voz le dictaban que dijera.

Más allá de lo anecdótico, lo cierto es que dejó prendido su micrófono y todavía se puede escuchar, perfectamente, en los audios que están en las redes sociales, que le gritaban para que llame “comprados por la minera” a los dirigentes que también querían hablar. Y que ella se esforzaba por repetir lo que le gritaban.

Hablan los shuar

Los síndicos de los centros shuar Warints y Yawi, Agustín Kayuk y Marcelo Wachapa; así como sus comunidades, fueron señalados como personas que eran manipuladas, violentadas en sus derechos y cómplices de la explotación minera en sus territorios.

Como supuestas víctimas de la manipulación, ellos pidieron intervenir en la rueda de prensa, pero no los dejaron. “Si nosotros somos los supuestos manipulados y víctimas de violación de derechos, ¿por qué entonces no fuimos convocados a dicha rueda de prensa, por qué no se nos ha permitido hablar y no se nos quiere escuchar?”, interrogan ahora.

Y toman al toro por las astas. No la emprenden contra la PSHA pues también han sido dirigentes de esa organización y la respetan, sino contra quienes consideran que están detrás de esta provocación: la ONG canadiense Mining Watch.

“Sepan señores de Amazon Watch y Mining Watch que acá, en lo profundo de la selva ecuatoriana, existen dos centros shuar que se paran firmes y le gritan al mundo que sí tienen voz, que no están siendo manipulados y que tienen toda la capacidad de entendimiento y discernimiento para tomar decisiones sobre su presente y futuro”, dicen los shuar.

“Si (las ONG) conocieran y de verdad les interesaría nuestra realidad, sabrían que cada una de las decisiones que tomamos, en ambos centros shuar, tienen el respaldo de una asamblea donde están todos nuestros compañeros de la comunidad. Jamás tomamos decisiones de espaldas a ellos, siempre de frente y siempre escuchándolos”, añaden.

Y agregan: “La historia la vamos a contar nosotros, no ustedes. Nuestra historia es ahora la capacidad de dialogar y decidir sobre el presente y futuro de nuestras comunidades y sentar precedentes para que nunca más ONG usen nuestra realidad y nuestra existencia para provocar lesiones dentro de nuestra organización”.

“La presencia de las ONG ha causado serios conflictos internos dentro de PSHA... como hijos del pueblo Shuar Arutam hoy queremos decirle a nuestra organización madre que hemos madurado y que tomamos nuestras propias decisiones y que no aceptamos al padrastro manipulador que son las ONG”, concluyen.

Un debate necesario

El comunicado de las comunidades Warints y Yawi remite a temas más profundos que demuestran la complejidad que reviste la realización de actividades mineras en territorios indígenas y la posibilidad de hacer las cosas bien hechas, es decir, que ayuden a terminar con la pobreza y a cerrar el abismo que existe en asuntos de acceso a servicios de calidad en educación y salud, principalmente.

Hace referencia a un hecho nunca visto en la historia ecuatoriana: que una empresa minera devuelva sin condiciones al pueblo shuar 26 terrenos que había comprado legalmente y que a partir de este hecho, inédito en la industria minera, se empiecen a construir relaciones que, hasta el momento, son de respeto y beneficio mutuo.

Nos coloca también de frente al tema de la intermediación de las ONG. 500 años de desencuentros, de “diálogos” fracasados, de sometimiento y saqueo de recursos podrían empezar a terminar porque una ONG viene a hablar de derechos humanos, progreso, civilización, modernización, identidad cultural, autodeterminación y bla, bla, bla?

¿Tienen derecho? Por supuesto, como todos los seres humanos; pero es que acaso una funcionaria de la ONG Mining Watch tiene más derecho que un dirigente nativo para hacer uso de la palabra... ¿Ella sí puede, sin ser hipócrita, cuestionar “la injerencia” en asuntos internos de una comunidad indígena?

Es necesario anotar la acusación que hizo en la rueda de prensa en contra de las comunidades de Warints y Yawi al indicar que estas propagaron el virus Covid-19 al resto de las comunidades shuar. Una grave acusación que ya fue refutada meses atrás por el Ministerio de Salud y por el gobernador de la provincia Morona Santiago.

Los dirigentes shuar señalan que el 8 de setiembre de este año el Consejo de Gobierno de la PSHA fue recibido en Warints por las dos comunidades y tuvieron la oportunidad de escuchar una amplia exposición sobre el acuerdo por tres años firmado para permitir la exploración en sus territorios, es decir, la investigación de lo que hay en el subsuelo.

Recuerdan que en esa oportunidad la PSHA agradeció la explicación y se firmaron resoluciones para trabajar coordinadamente por la reconciliación. Que el próximo 10 y 11 se debe realizar una gran asamblea general de la PSHA para ver este tema y se preguntan qué pasó entonces, dónde quedó la palabra de la PSHA.

El pronunciamiento de los shuar no deja lugar a dudas: “Exigimos que Amazon Watch y Mining Watch se abstengan de seguir usando nuestros nombres... exigimos que no hablen por nosotros y alertamos que estamos siendo vulnerados en lo que dictamina el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador así como en lo establecido en el Convenio 169 de la OIT”, enfatizan.